

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00060-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jenifer Andrea Romero Muñoz y Otros
Demandado	Emssanar SAS y Otro
Providencia	Auto Interlocutorio No. 476
Decisión	No acepta desistimiento

La parte demandante presentó memorial el 25 de mayo de 2022 por medio del cual desistió de las pretensiones respecto de Emssanar SAS, escrito este que fue enviado al buzón electrónico de este Despacho con copia simultánea a las demás partes procesales.

De esta manera, conforme al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se prescinde del traslado de rigor y por encontrarse a la fecha vencido el término del traslado, se procederá a pronunciarse de fondo sobre esta solicitud, en los siguientes términos:

El vocero judicial de la parte actora desiste de las pretensiones respecto de Emssanar SAS, motivo por el cual, en un principio bien podría accederse a dicha solicitud por no haberse pronunciado sentencia que ponga fin al litigio, sino fuera porque se observa que el profesional del derecho que representa los intereses de los demandantes no cuenta con la facultad expresa para desistir (F.1-3 A.2).

Luego entonces, por ser esta una facultad que obligatoriamente debe tener el mandatario judicial, a voces del numeral segundo del artículo 315 del Código General del Proceso, y por no contar con esta en el presente asunto, no se aceptará el desistimiento formulado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

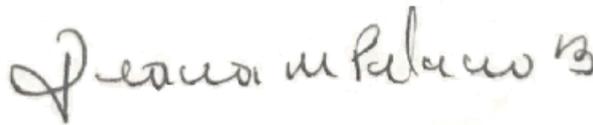
RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones formuladas por JENIFER ANDREA ROMERO MUÑOZ Y OTROS, en contra de EMSSANAR SAS. En consecuencia,

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, **CONTINUAR** con el trámite del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el micrositio del despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __093__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de junio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario